



**Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2025**



Entidad fiscalizada: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas.

Auditoría número: AEA/066/2026.

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente y los Criterios relativos a la ejecución de auditoría vigentes, se emite el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**

ANTECEDENTE

Mediante oficio N° ASE/0078/2026, de fecha 09 de enero de 2026, notificado el 23 de enero de 2026, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer la orden de inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio 2025 a la entidad fiscalizada, en el que se designa al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 58, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en concordancia con el artículo 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014 y reformada el 27 de septiembre de 2018, la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2025, fue presentada el día 30 de abril de 2026, mediante oficio número 031/04/2026, de fecha 30 de abril de 2026 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



Mediante oficio girado por la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se dieron a conocer los resultados y observaciones contenidos en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares y se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad; se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente en el ejercicio fiscalizado, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Personal designado para realizar la Auditoría, los CC. Susana Alicia Ariza Ávalos, Juan Maximiliano Pérez Martínez, Salma Edith García Morales y Marco Antonio de la Rosa García.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó con base en el Programa Anual de Auditoría 2026 presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante oficio número CVASE-66-2025-07, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Además, se da cumplimiento al artículo 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el cual establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.

OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización es evaluar los resultados de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes o Presupuestos de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, custodia, aplicación de recursos públicos y demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable, atendiendo los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



ALCANCE

El universo de fiscalización fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de los recursos propios devengados de la entidad sujeta de fiscalización, de los cuales se revisó una muestra para aplicar los procedimientos de auditoría, así como el comportamiento de las cuentas de balance, cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Ingresos de Recursos Propios

Universo seleccionado	\$ 2,397,481.68
Muestra auditada	\$ 2,397,481.68
Representatividad de la muestra	100.00%

Egresos de Recursos Propios

Universo seleccionado	\$ 2,614,312.47
Muestra auditada	\$ 2,614,312.47
Representatividad de la muestra	100.00%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2026, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2025, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se aplicaron procedimientos de auditoría, así como los criterios relativos a la ejecución de auditorías vigentes; por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria de la entidad, se procedió a:

- Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el ente, a efecto de verificar su funcionalidad, con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).
- Verificar la ejecución de la Ley o presupuesto de Ingresos a efecto de comprobar los términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, así como la ejecución del Presupuesto de Egresos para constatar que se ejerció en los conceptos y partidas autorizados.
- Verificar que la entidad registró contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones atendiendo los momentos contables del ingreso y egreso, que se encuentren respaldadas con los



documentos comprobatorios y justificativos, debidamente autorizados, conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables.

- Revisar que el ejercicio del presupuesto de egresos, por lo que corresponde al capítulo 1000 "Servicios Personales", se haya ejercido de conformidad con la normatividad vigente aplicable y apegados a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizaron con apego a la normatividad y a las modalidades de adjudicación aplicables.
- Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se realizaron con apego a la normatividad aplicable.
- Revisar y analizar los saldos y movimientos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, con la finalidad de determinar su correcta valuación y presentación en los Estados Financieros.
- Verificar que la entidad cuenta con un inventario actualizado y conciliado con el registro contable de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas y constatar su inscripción y publicación en el Registro Público Único.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de la auditoría realizada a la gestión financiera y Cuenta Pública del ejercicio 2025 de la entidad sujeta de fiscalización y una vez aplicados los procedimientos de auditoría previamente descritos, se determinaron veintidós observaciones y una recomendación, las cuales se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédula de resultados y observaciones preliminares mismas que se resumen a continuación:

RESUMEN DE OBSERVACIONES	
CANTIDAD	TIPO
22	Gestión Financiera
1	Recomendaciones
23	TOTAL

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría las justificaciones, aclaraciones, documentación e información soporte, mediante el oficio número CMT-005/06/2026, de fecha 17 de junio del 2026, recibido en esa fecha, mismas que fueron analizadas y valoradas conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad



de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares, para efecto de la elaboración definitiva del presente Informe Individual.

Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con motivo de aclarar y/o justificar las observaciones contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, se advierte que la entidad fiscalizada no aportó elementos, o éstos no fueron suficientes, para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

A continuación, se presenta el siguiente resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
OBSERVACIONES	TOTAL
Preliminares	23
Solventadas	2
NO SOLVENTADAS	21

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Con base en la información y/o documentación examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que el resultado de la fiscalización derivó en veinte observaciones no solventadas y una recomendación dentro de la evaluación del control interno, de las cuales se generan veinticuatro acciones como se presenta a continuación:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES					
NO. OBSERVACIÓN	PLIEGOS DE OBSERVACIONES	PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	RECOMENDACIONES	TOTAL DE ACCIONES	MONTO
GF-1	0	1	0	1	\$2,397,481.68
GF-2	0	1	0	1	114,213.59
GF-4	0	1	0	1	10,396.32
GF-5	1	0	0	1	40,000.00
GF-6	1	0	0	1	20,880.00



RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES					
NO. OBSERVACIÓN	PLIEGOS DE OBSERVACIONES	PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	RECOMENDACIONES	TOTAL DE ACCIONES	MONTO
GF-7	0	1	0	1	424,830.32
GF-9	1	1	0	2	140,783.57
GF-10	1	1	0	2	67,314.09
GF-11	1	1	0	2	83,561.58
GF-12	0	1	0	1	0.00
GF-13	0	1	0	1	0.00
GF-14	0	1	0	1	286,662.86
GF-15	0	1	0	1	682,269.06
GF-16	0	1	0	1	0.00
GF-17	0	1	0	1	0.00
GF-18	0	1	0	1	0.00
GF-19	0	1	0	1	0.00
GF-20	0	1	0	1	0.00
GF-21	0	1	0	1	0.00
GF-22	0	1	0	1	26,623.00
RGF-1	0	0	1	1	0.00
TOTALES				24	\$4,295,016.07
CUADRO RESUMEN					
Pliegos de Observaciones				5	\$108,402.42
Promociones de Responsabilidad Administrativa				18	4,186,613.65
Recomendaciones				1	0.00
Total de acciones				24	\$4,295,016.07

Nota 1: Cabe señalar que el importe de la acción a promover respecto a la observación GF-14 por un importe de \$286,662.86 deriva de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos sin Acta de Asamblea de Aprobación, de la observación GF-15 por un importe de \$682,269.06 deriva de la revisión de la Ley de Disciplina Financiera, así como la observación GF-22 por un importe de \$26,623.00 derivó de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que, dichos importes no se encuentran considerados dentro del importe de la muestra auditada, señalada en el alcance de la revisión, toda vez que dichos registros no afectaron partidas del gasto del ente fiscalizado.

Nota 2: Las observaciones GF-9, GF-10 y GF-11 generan dos tipos de acción, Pliegos de Observaciones y Promociones de Responsabilidades Administrativa.

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

La entidad fiscalizada cumplió en lo general con las siguientes disposiciones legales aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- Capítulo III Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Decreto Numero 172 mediante el cual se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156 del día 26 de diciembre de 2002.

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, en lo relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; se determinó que la entidad sujeta de fiscalización cumple en lo general con la aplicación de los mismos, salvo por los postulados de sustancia económica, importancia relativa y devengo contable.

DICTAMEN

Los trabajos de auditoría se practicaron sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad y contenido es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra auditada.

De acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios, para obtener una base razonable que sustenta el presente dictamen y que se refiere solo a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la **Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas**, correspondiente al **ejercicio 2025**; se concluye respecto de la muestra auditada, que la información revisada y contenida en los estados financieros, notas a los estados financieros y anexos que integran el tomo de la entidad fiscalizada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas**, presenta razonablemente, el resultado de su gestión financiera, por lo que dicha entidad, **CUMPLIÓ** con las disposiciones legales y normativas



aplicables en la materia, excepto por las acciones señaladas en el apartado denominado "Observaciones, recomendaciones y acciones a promover".

En cumplimiento a los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente Informe Individual a la entidad, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de **30 días** hábiles deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Se expide el presente Informe Individual en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

// SAAA // JMPM // SEGM // MARG //